

ESTATUTO DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA

TITULO I

DENOMINACION. DURACION REGIMEN LEGAL Y DOMICILIO

CAPITULO I DENOMINACION

Artículo 1°.- Bajo la forma de Asociación Civil se constituye un persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro denominada Federación Deportiva Peruana de Gimnasia como órgano rector a nivel nacional de la disciplina deportiva de la Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Trampolín, Acrobacia, Tumbling, Gimnasia Aeróbica y Gimnasia General y como representante de esta a nivel internacional bajo los reglamentos de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG)

El numero de asociados cuando menos será de tres clubes, debidamente inscritos en los Registros Públicos y el Registro Nacional del Deporte (RENADE)

CAPITULO II DURACION Y REGIMEN LEGAL

Artículo 2°.- El plazo de duración de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia es indeterminado. Se rige por sus Estatutos y el Código Civil- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte- Ley nº 28036 sus modificatorias y demás normas concordantes.

CAPITULO III DOMICILIO

Artículo 3°.-La Federación Deportiva Peruana de Gimnasia fija su domicilio en la ciudad de Lima, Capital de la República pudiendo celebrar reuniones de Consejo Directivo y/o Asambleas de Bases en cualquier otro lugar del país, previamente designado mediante acuerdo del Consejo Directivo.

TITULO II

FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA FEDERACION

Artículo 4°.- La Federación Deportiva Peruana de Gimnasia tiene los fines, funciones y obligaciones siguientes:

- 1.- Promover, fomentar, desarrollar y dirigir la disciplina deportiva de la Gimnasia, en todas sus especialidades con sujeción a los Reglamentos Deportivos Internacionales que rigen , ciñéndose a las disposiciones del presente Estatuto y en concordancia con los lineamientos de Política Deportiva formulados por el Instituto Peruana del Deporte.
- 2.- Formular criterios, bases y reglamentos de campeonatos que posibiliten la practica constante y desarrollo sostenido de la disciplina deportiva de la Gimnasia a nivel nacional.
- 3.- Promover la formación, capacitación y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de su respectiva especialidad.
- 4.- Autorizar y determinar el ámbito geográfico de sus organizaciones afiliadas de base, a partir del nivel de los clubes.
- 5.- Aprobar los Estatutos de sus organizaciones afiliadas de base a partir del nivel de clubes.

- 6.-Incorporar dentro del deporte afiliado a las asociaciones deportivas comunales autogestionarias de conformidad al artículo 36° de la Ley 28036.
- 7.- Programar, organizar y ejecutar anualmente un Campeonato Nacional de Gimnasia.
- 8.-Participar en las competencias de nivel Internacional.
- 9.-Administrar sus bienes y recursos económicos y financieros de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto, en concordancia con la normatividad legal y con sujeción a las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea de Bases y por el Consejo Directivo.
- 10.-Establecer y Fijar los requisitos y condiciones de afiliación de las organizaciones que constituyen las bases de la Federación.
- 11.- Aprobar su afiliación a organizaciones deportivas internacionales de grado superior.
- 12.-Administrar justicia deportiva a través de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.
- 13.-Obtener el pronunciamiento favorable del IPD sobre su constitución y cualquier modificación de Estatutos.
- 14.-Inscribir sus Estatutos en el Registro Nacional del Deporte del IPD y, cada seis meses a sus organizaciones de base en actividad y a sus dirigentes, y las metas alcanzadas de su Plan Anual de Desarrollo.
- 15.-Ejercer la representación nacional en las competencias internacionales. A este efecto, elige a los deportistas que han de representar a esa disciplina deportiva, considerando las exigencias establecidas para dichas competencias internacionales.
- 16.-Tendrán a su cargo la administración y manejo de las selecciones nacionales de su respectiva disciplina deportiva de acuerdo a la ley y su reglamento.
- 17.-Administrar y mantener actualizado su Registro Deportivo, y remitir, por lo menos cada 06 (seis) meses, los datos de su registro a fin de actualizar el Registro Nacional del Deporte.
- 18.-Informar al IPD sobre los aspectos técnicos, económicos-administrativos y el desempeño de la representación nacional en los eventos internacionales.
- 19.-Remitir al IPD un informe semestral sobre la ejecución de sus planes.
- 20.-Remitir al IPD, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la aprobación por su Asamblea de Bases, una copia del informe anual de la gestión y el estado patrimonial de la Institución, así como otros informes y documentos que el IPD solicite.
- 21.-Celebrar convenios de cooperación económica, técnico-deportiva con las federaciones de otros países, conforme a ley.
- 22.-Reconocer y proponer al Consejo Directivo del IPD, el reconocimiento de los deportistas calificados de alto nivel, dirigentes, técnicos y demás agentes deportivos a fin de que se les otorgue premios, estímulos y otros beneficios que les sea aplicables.
- 23.-Presentar anualmente al Instituto Peruano del Deporte su Plan Anual, Programas y Presupuesto.

24.-Cumplir las directivas de carácter deportivo emanadas de la Presidencia del IPD.

25.-Obtener el reconocimiento del IPD de la conformación del Consejo Directivo y su consiguiente inscripción en el Registro Nacional del Deporte.

26.-Inscribir sus Estatutos en el Registro Nacional del Deporte del IPD y, anualmente, a sus organizaciones de base en actividad y a sus dirigentes, y las metas alcanzadas de su Plan Anual de Desarrollo.

27.-Las demás establecidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, su Reglamento, modificatorias y estos Estatutos.

28.-Realizar los tramites que garanticen a los deportistas afiliados acceder a los derechos que prevé la ley.

29.-Organizar programas de Capacitación Deportiva con el fin de preparar ,capacitar ,diplomar a los deportistas ,técnicos deportivos ,entrenadores de gimnasia, preparadores físicos , jueces de gimnasia ,dirigentes y personal auxiliar del deporte.

TITULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA FEDERACION

Artículo 5°.- El patrimonio serán los bienes muebles e inmuebles que puedan adquirir o recibir como donaciones en bienes recibidos a título gratuito y que estarán debidamente valorizados; así como los recursos económicos de la Federación que están conformados por las cuotas ordinarias y extraordinarias, donaciones e ingresos económicos que perciba la asociación por la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de de sus fines

TITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACION

Artículo 6°.- Los órganos de gobierno de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia son:

- 1) La Asamblea de Bases.
- 2) El Consejo Directivo.

CAPITULO I ASAMBLEA DE BASES

SUBCAPITULO I ORGANO SUPREMO DE LA FEDERACION

Artículo 7°.- La Asamblea de Bases es el órgano supremo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, esta conformado por las Organizaciones Afiliadas de Bases representadas por sus delegados debidamente acreditados ante la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia y constituye el órgano de expresión, de consulta y de elección de los integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.

SUBCAPITULO II CLASES DE ASAMBLEAS DE BASES

Artículo 8°.- La Asamblea de Bases se celebrará en forma ordinaria dos veces al año, una al termino del campeonato nacional, para aprobar su plan operativo anual y la otra en el mes de marzo para aprobar el informe de resultados de gestión del año anterior.

En forma extraordinaria podrá celebrarse Asamblea de Bases cada vez que la convoque el Presidente del Consejo Directivo por considerarlo necesario, o por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo o a solicitud de no menos de un 10% de las organizaciones afiliadas de bases.

SUBCAPITULO III FORMA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE BASES

Artículo 9º.- Las Asambleas de Bases serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo en los casos previstos en los Estatutos, cuando lo acuerde dicho Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de sus organizaciones afiliadas de base, mediante avisos que se publicaran por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano", y mediante carta de convocatoria a asamblea enviada a las organizaciones afiliadas de bases a la dirección que registren a la Federación.

La publicación periódica de los avisos de convocatoria se hará con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios a la fecha de celebración de la Asamblea.

Si la solicitud de convocar a Asamblea de Bases no fuera atendida, dentro de los 07 días de haber sido presentada o sea denegada, la convocatoria será hecha por el Juez de primera instancia del domicilio de la Federación, a solicitud de sus organizaciones afiliadas de base.

SUBCAPITULO IV CONTENIDO DE LOS AVISOS DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE BASES

Artículo 10º.- Los avisos periódicos convocando a Asamblea de Bases contendrán:

- 1) Clase de Asamblea de Bases.
- 2) Lugar, fecha, día y hora de celebración de la Asamblea.
- 3) Los puntos de agenda a tratar en la Asamblea.
- 4) Lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum reglamentario para reunirse válidamente en primera citación.

SUB CAPITULO V PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE BASES

Artículo 11º.- Las Asambleas de Bases, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo; en caso de ausencia y/o impedimento del titular, la presidencia de la Asamblea de Bases será ejercida por el Vicepresidente y, en caso de ausencia o impedimento de ambos, la Asamblea de Bases será presidida por uno de los integrantes del Consejo Directivo presente en el acto. En defecto de ello la Asamblea podrá designar un Director de debates.

La secretaría de la Asamblea de Bases será ejercida por el Secretario del Consejo Directivo; en caso de impedimento del titular la función será ejercida por uno de los miembros del Consejo Directivo presente en el acto y designado para este efecto.

SUB CAPITULO VI QUORUM PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEA DE BASES

Artículo 12º.- Para la celebración de Asambleas de Bases, Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria se requiere de la presencia de Delegados debidamente acreditados de las organizaciones afiliadas de base que representen la mitad mas uno de las organizaciones afiliadas de base; afiliadas a la Federación, hábiles para participar. En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará, con el número de asociados concurrentes.

SUB CAPITULO VII VOTACION MINIMA INDISPENSABLE PARA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

Artículo 13°.- Para la validez de los acuerdos adoptados por las Asambleas de Bases, ordinarias o extraordinarias, se requieren que hayan sido adoptados con voto favorable de Asociados que representen la mitad mas uno de la organizaciones de base afiliadas presentes en la Asamblea.

Para modificar estos Estatutos, acordar la disolución o liquidación de la Federación y para la revocatoria de los miembros del Consejo Directivo se requerirá en primera convocatoria la asistencia de la mitad mas uno de las organizaciones afiliadas de Bases. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte del total de sus asociados.

Los Delegados acreditados podrán ser remplazados por cualquier otro asociado de su institución, por motivos de fuerza mayor, mediante carta escrita por el presidente de su organización de base y solo con carácter especial para esa asamblea.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto son obligatorias para todas las organizaciones afiliadas de base a la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia

SUB CAPITULO VIII LIBRO DE ACTAS

Artículo 14°.- Las Asambleas de Bases ordinarias o extraordinarias y los acuerdos adoptados constaran en uno libro de actas, legalizado conforme a ley, bajo responsabilidad del Secretario del Consejo Directivo.

SUB CAPITULO IX NORMAS PARA LA REDACCION DE ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES

Artículo 15°.- Para la redacción de las Actas de Asamblea de Bases, ordinarias o extraordinarias, se observarán las normas siguientes:

- 1) Se hará constar el lugar, fecha, día y hora de celebración de la Asamblea.
- 2) Los nombres y apellidos completos, números de documentos de identidad personal, organización de base inmediata a la que representa cada uno de los delegados presentes en la asamblea , con indicación del documento que acredita la representación , el cual será archivado por la secretaria y cargo que ejerce cada uno de los miembros del Consejo Directivo presentes en la asamblea.
- 3) La constancia de la lectura y aprobación del acta inmediata anterior.
- 4) Puntos a tratar dentro de la agenda de la asamblea.
- 5) Constancia de haberse convocado a la asamblea de bases ciñéndose a las formalidades de convocatoria exigidos en el presente Estatuto.

Los nombres de los miembros del Consejo Directivo que actuaron como Presidente y Secretario.

- 6) Los puntos discutidos y los acuerdos adoptados, con indicación del número de votos emitidos en cada caso.
- 7) Cualquiera de los asistentes podrá dejar constancia de su posición relacionada con algún punto de agenda discutido.
- 8) La hora de finalización de la asamblea.
- 9) Las actas serán suscritas por el presidente y secretario del Consejo Directivo presentes en la asamblea, así como por los asociados presentes que quisieran hacerlo.

SUB CAPITULO X ASAMBLEAS ORDINARIAS

Artículo 16°.- Las Asambleas de Bases ordinarias anuales de la Federación se trataran los siguientes puntos para aprobar o desaprobar según se estipula en la agenda.

- 1) Memoria anual y Balance General del ejercicio aprobado por el Presidente, conteniendo el Resultado de Gestión, Plan Deportivo, Administrativo, Económico y Financiero de la Federación, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- 2) Aprobación del Plan Operativo Anual para el ejercicio que se indica.
- 3) Elección de los integrantes del consejo Directivo, cuando corresponda.
- 4) Elección de los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva, cuando corresponda.
- 5) Elección de los integrantes de la Comisión Electoral compuesta por tres miembros.
- 6) Cualquier asunto relacionado con aspectos de promoción y desarrollo deportivo.
- 7) Establecer o modificar los requisitos de afiliación de las organizaciones de base inmediata.

SUB CAPITULO XI CLASES DE ASAMBLEA DE BASES

Artículo 17°.- La Asamblea de Bases podrá reunirse en forma extraordinaria cada vez que sea convocada conforme lo señalado en el Art. 8° de estos Estatutos. Compete a esta asamblea:

- 1) Interpretación del Estatuto.
- 2) Modificación total o parcial del Estatuto.
- 3) Designación de los miembros de las Comisiones Técnicas cuya constitución se acuerde.
- 4) Elecciones complementarias en caso de vacancia de alguno de los integrantes del Consejo Directivo elegidos por las bases o de la Comisión Nacional de Justicia.
- 5) Decidir sobre la afiliación de la Federación a organizaciones deportivas internacionales.
- 6) Disponer investigaciones, auditorias o balances.
- 7) Acordar la disolución y liquidación de la Federación y designar a los liquidadores.
- 8) Revocatoria de los miembros del Consejo Directivo.
- 9) Intervenir y resolver en todos aquellos casos en que la Ley o los estatutos disponga su intervención.
- 10) Cualquier otro punto no contemplado anteriormente.

Artículo 18°.- Para la modificación parcial o total de los Estatutos se requiere que la propuesta la presente el Consejo Directivo o por lo menos el 10% de sus asociados, deberá formar parte de la Agenda de la Asamblea Extraordinaria, y la aprobación de este acuerdo se producirá conforme a lo señalado en el art. 13° de este Estatuto.

CAPITULO II CONSEJO DIRECTIVO

SUB CAPITULO I ORGANO SUPERIOR DE LA FEDERACION

Artículo 19°.- El Consejo Directivo es el órgano colegiado superior de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia y esta conformada por 5 miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario , Tesorero , Vocal constituye el órgano de administración, dirección, ejecución y representación institucional y legal de la Federación.

SUBCAPITULO II RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 20°.- El Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, deberá ser sometido a reconocimiento del Consejo Directivo del IPD.

El ejercicio del cargo de Director es de carácter personal e indelegable.

El Cargo de miembro del Consejo Directivo será declarado vacante en caso de muerte, renuncia, remoción, inasistencia injustificada a 4 sesiones consecutivas o 6 alternadas, revocatorias e impedimento legal para continuar en el cargo.

SUBCAPITULO III DURACION DEL MANDATO

Artículo 21º.- Los integrantes del Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia elegidos por sus organizaciones afiliadas de base inmediata permanecerán en sus cargos por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al término del Ciclo Olímpico.

SUB CAPITULO IV FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 22º.- Son funciones del Consejo Directivo:

- 1) Administrar y dirigir las actividades de la Federación, adoptando las decisiones y tomando las medidas necesarias para el logro de las metas y objetivos propuestos.
- 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las normas del presente Estatuto y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases; informando a la Asamblea sobre aquellos acuerdos a los que no se hubiera dado cumplimiento.
- 3) Fijar las cuotas de afiliación, así como los aportes periódicos de las organizaciones afiliadas de base y los aportes extraordinarios que fueran previamente aprobados.
- 4) Recibir y aprobar las solicitudes de afiliación.
- 5) Reglamentar el presente Estatuto, siempre y cuando lo considere necesario.
- 6) Llevar el registro de organizaciones de base de afiliación y de sus Delegados.
- 7) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria, el Plan Operativo Anual y el presupuesto conforme a las pautas establecidas en la Ley. Adoptar las decisiones necesarias para el buen manejo de sus fondos.
- 8) Poner en consideración de la Asamblea de Bases los proyectos de modificaciones estatutarias que considerará necesarias.
- 9) Contratar al personal necesario para la marcha administrativa y técnica de la federación fijarle sus remuneraciones.
- 10) Organizar las dependencias y servicios de la Federación.
- 11) Otorgar poderes y revocarlos.
- 12) Aceptar donaciones y legados.
- 13) Organizar y conducir las competencias internacionales que se realicen en el país.
- 14) Representar la disciplina deportiva en eventos internacionales.
- 15) Proponer el reconocimiento de los deportistas calificados de alto nivel al Consejo Directivo del IPD.
- 16) Administrar y mantener actualizado su Registro Deportivo y remitir por lo menos cada 6 (seis) meses los datos de su registro a fin de actualizar el Registro Nacional del deporte.
- 17) Informar al IPD sobre los aspectos técnicos, económicos-administrativos y el desempeño de la representación nacional en los eventos internacionales.
- 18) Remitir al IPD un informe semestral sobre la ejecución de sus planes.
- 19) Remitir al IPD dentro de los 15(quince) días siguientes a la aprobación por su Asamblea de Bases, una copia del informe anual de la gestión y el estado patrimonial de la institución, así como otros informes y documentos que el IPD solicite.
- 20) Rendir cuenta al IPD en forma documentada sobre el destino de los recursos a los que se refiere el Art.5º de estos estatutos.
- 21) Someterse a las inspecciones y auditorias por el IPD, tanto por el destino de los recursos a que se refiere el Art. 5ª de estos estatutos, así como el usufructo de los símbolos deportivos nacionales.

- 22) Solicitar al Consejo Directivo del IPD la aprobación del Presupuesto y Plan Operativo Anual.
- 23) Cumplir las directivas de carácter deportivo emanadas por la presidencia del IPD.
- 24) Aprobar la suscripción de convenios de inversión, administración y cesión en uso de los bienes del Estado que le hayan sido cedidos y previo aprobación del Consejo Directivo del IPD.
- 25) Celebrar contratos de arrendamiento de los espacios publicitarios de la infraestructura deportiva que le hayan sido cedidos y previo acuerdo de Consejo Directivo del IPD.
- 26) Las demás establecidas en la Ley General del Deporte y su Reglamento.

SUB CAPITULO V FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 23º.- Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- 1) Dirigir en su condición de representante legal, la marcha de la Federación Peruana de Gimnasia, ciñéndose a las normas legales vigentes, a las disposiciones del presente Estatuto y a los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y la del Consejo Directivo.
- 2) Elaborar el Plan Operativo anual.
- 3) Abrir y cerrar, actuando conjuntamente con el Tesorero, cuentas bancarias y/o de ahorro.
- 4) Girar conjuntamente con el Tesorero, cheques contra los saldos acreedores en cuentas corrientes bancarias.
- 5) Aceptar, girar y endosar, conjuntamente con el Tesorero, toda clase de títulos valores.
- 6) Convocar a Asamblea de Bases, ordinaria o extraordinaria y presidirla.
- 7) Citar a reuniones del Consejo Directivo y presidirlas.
- 8) Representar a la Federación en procedimientos administrativos y/o judiciales, sea como demandante, demandado o tercero legitimado, pudiendo apersonarse a cualquier tipo de proceso con la mas amplias facultades generales y especiales de representación procesal.
- 9) Asumir, conjuntamente con el Tesorero, la responsabilidad por el manejo económico de la Federación.
- 10) Dar cuenta de su gestión en la memoria anual que expondrá en las Asambleas de Bases ordinarias.
- 11) Dirimir los acuerdos del Consejo Directivo en caso de empate.

SUB CAPITULO VI FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 24º.- Son funciones del Vicepresidente del Consejo Directivo:

- 1) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal del titular.
- 2) La sola intervención del Vicepresidente hará presumir la ausencia o impedimento temporal del Presidente.

SUB CAPITULO VII FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 25º.- Son funciones del cargo de Secretario del Consejo Directivo:

- 1) Llevar los libros de actas de Asamblea de Bases y del Consejo Directivo.
- 2) Redactar y transcribir las actas de Asamblea de Bases y del Consejo Directivo.
- 3) Recibir, dar cuenta y responder la correspondencia de la Federación.
- 4) Firmar, conjuntamente con el Presidente, toda la correspondencia de la Federación.
- 5) Publicar las convocatorias a Asamblea de Bases con la anticipación estatutaria, así como los comunicados y notas de prensa.
- 6) Remitir las cédulas de citación sesiones de Consejo Directivo.

- 7) Cuidar y velar el buen uso de los sellos de la Federación.
- 8) Archivar y custodiar la correspondencia, contratos y titulación de la Federación.
- 9) Informar al Consejo Directivo sobre las solicitudes de afiliación.
- 10) Dar a conocer a las organizaciones de base la síntesis de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, cuando corresponda.
- 11) Llevar bajo su responsabilidad el Libro de Registro de Organizaciones de Base inmediata a la Federación y de sus Delegados.

SUB CAPITULO VIII FUNCIONES DEL TESORERO

Artículo 26°.- Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo:

- 1) Llevar y mantener actualizados los libros contables de la Federación.
- 2) Ordenar los pagos por las obligaciones asumidas por la Federación fijadas en el presupuesto anual, así como los ordenados por la Asamblea de Bases y los autorizados por el Consejo Directivo.
- 3) Presentar Informes mensuales al Consejo Directivo dando cuenta del estado de caja y sobre el movimiento contable de la Federación.
- 4) Formular el balance anual de la Federación, sometiéndolo a consideración del Consejo Directivo para su posterior exposición a la Asamblea de Bases ordinaria anual.
- 5) Actuando conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorro, bancarias.
- 6) Conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo, girar cheques contra los saldos acreedores de cuentas corrientes.
- 7) Aceptar, girar y endosar, conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo, toda clase de títulos valores.
- 8) Formular el Presupuesto Anual de la Federación para ser presentado ante la Junta Directiva.
- 9) Recaudar y controlar la recaudación de ingresos correspondientes a la Federación.
- 10) Supervisar toda actividad de la Federación en el aspecto económico.

SUB CAPITULO IX

FUNCIONES DEL VOCAL

Artículo 27°.- Son funciones del Vocal del Consejo Directivo aquellas que le sean encomendadas por el Consejo Directivo y/o por la Asamblea de Bases en forma expresa.

SUB CAPITULO X CAUSALES Y REQUISITOS PARA LA REVOCATORIA

Artículo 28°.- Los miembros del Consejo Directivo podrán ser objeto de revocatoria en sus cargos cuando lo apruebe la Asamblea de Bases por las siguientes causales:

- 1) Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases.
- 2) Cuando no convoque a la Asamblea de Bases, en los casos que estas sean requeridas por las personas facultadas en estos Estatutos.
- 3) Cuando los recursos destinados para su actividad o las competencias que organice la Federación no guarden necesaria correlación con el cumplimiento de sus planes y resultados.
- 4) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y demás establecidas por la Asamblea y su Consejo Directivo.
- 5) Cuando no organicen el Campeonato Nacional de Gimnasia.

- 6) Cuando incumplan las disposiciones impartidas por el Consejo Directivo del IPD.
- 7) Por gestión deficiente e incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo anual.
- 8) Por no devolver los recursos no utilizados para los cuales fueron concedidos.

SUB CAPITULO XI SESIONES

Artículo 29°.- El Consejo Directivo de la Federación se reúne en sesión ordinaria cada quince (15) días y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, quien también convocara a reunión del Consejo Directivo cuando se lo solicite más de la mitad de sus integrantes.

SUB CAPITULO XII QUORUM PARA LA CELEBRACION DE SESIONES

Artículo 30°.- Para celebrar sesiones del Consejo Directivo se requiere de la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

SUB CAPITULO XIII VOTACION MINIMA PARA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

Artículo 31°.- Para la validez de los acuerdos que adopte el Consejo Directivo se requiere por lo menos el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Todos los miembros del Consejo Directivo son responsables por los acuerdos que adopten, salvo aquellos que dejen constancia innata de su oposición o que lo hagan por conducto notarial.

SUB CAPITULO XIV FORMALIDAD PARA CONVOCAR A SESIONES

Artículo 32°.- La convocatoria a sesiones del Consejo Directivo, ordinaria o extraordinarias se efectuaran mediante correo electrónico que será cursada a cada uno de sus integrantes con una anticipación no menor de 72 horas.

SUB CAPITULO XV LIBRO DE ACTAS

Artículo 33°.- Las sesiones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados en ellas constaran en un libro de actas, legalizado conforme a ley, que será llevado bajo responsabilidad del Secretario.

SUB CAPITULO XVI NORMAS PARA LA REDACCION DE LAS ACTAS

Artículo 34°.- En las actas se hará constar el lugar, fecha, día y hora de la reunión, los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, la hora de finalización de la reunión. El acta será suscrita por el presidente y secretario del consejo directivo, así como por los asociados presentes que quisieran hacerlo.

TITULO V DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA

CAPITULO I FUNCION

Artículo 35°.- La Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación Deportiva Peruana es un órgano autónomo encargado de administrar justicia deportiva; está conformado por tres miembros elegidos por la Asamblea de Bases por el periodo de cuatro, vencido este plazo continuaran en funciones hasta que sean designados los nuevos miembros.

Los miembros de la Comisión de Justicia pueden ser reelegidos. Su cargo es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo.

CAPITULO II COMPETENCIA

Artículo 36°.- La Comisión Nacional de Justicia Deportiva es competente para juzgar y sancionar a dirigentes, deportistas, técnicos y jueces de gimnasia, quienes incurrieran en transgresiones y faltas deportivas.

La Comisión Nacional de Justicia Deportiva carece de competencia para juzgar y sancionar a los integrantes del Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, a los técnicos y a los deportistas que incurrieran en transgresiones y faltas durante su permanencia como integrantes de seleccionados deportivos nacionales, ya que estarán sometidos a la Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD.

CAPITULO III

FORMALIDAD PARA LA CONVOCATORIA, QUORUM PARA LA INSTALACION DE LA COMISION DE JUSTICIA Y QUORUM PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS

Artículo 37°.- La Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, se reunirá cada vez lo convoque su Presidente o de ser el caso, cualquier otro miembro de la Comisión.

La convocatoria la efectuará mediante correo electrónico a cada uno de sus miembros.

Esta convocatoria es obligatoria y deberá necesariamente efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes, cuando lo pida por escrito alguno de los miembros que la integran, indicando los asuntos a tratar; en caso de incumplimiento, cualquier otro miembro de la Comisión podrá realizar esta convocatoria.

El quórum para el funcionamiento de la Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia es de 2 de sus miembros, con derecho a participar en la sesión. Los acuerdos de la Comisión de Justicia se adoptarán con el voto conforme de cuando menos 2 de sus miembros.

CAPITULO IV APELACION DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 38°.- Las resoluciones de justicia deportiva expedidas en primera instancia por la Comisión Nacional de Justicia Deportiva pueden ser apelables ante el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte.

CAPITULO V FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS

Artículo 39°.- Constituyen faltas y transgresiones deportivas:

- 1) Actos u omisiones que imparten enriquecimiento o beneficio indebido en provecho propio de terceros.
- 2) Abuso de autoridad, soborno o acoso sexual.
- 3) Abandono de cargo o de Selección, según corresponda.
- 4) Incumplimiento injustificado de obligaciones de función o de deberes morales y deportivos.
- 5) Desacato a las disposiciones de autoridades deportivas.
- 6) Incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias en el aspecto deportivo.
- 7) Dar información falsa o difamar.
- 8) Las demás que establezca Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD.

CAPITULO VI SANCIONES APLICABLES

Artículo 40°.- Las sanciones aplicables por la comisión de las faltas y transgresiones deportivas enumeradas en el artículo anterior son según su gravedad, las siguientes:

- 1) Amonestación.
- 2) Suspensión no mayor de 180 días ..
- 3) Inhabilitación de la función deportiva o directiva por un periodo no menor de un año ni mayor de cinco años.
- 4) Recomendar la expulsión del seno de la Federación

Las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder por responsabilidad de carácter civil o penal.

CAPITULO VII INSTALACION DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 41°.- La Comisión Nacional de Justicia Deportiva se instalará dentro de los diez días siguientes a su elección a fin de determinar la distribución de sus cargos y elaborar sus reglamentos de funciones.

TITULO VI ADMISION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO I ADMISION

Artículo 42°.- Las Organizaciones Afiliadas de Bases de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia son los clubes deportivos.

De acuerdo a su masificación y ámbito territorial y previa Resolución autoritativa expedida por el Consejo Directivo del IPD las organizaciones afiliadas de base también podrán ser las ligas deportivas provinciales o distritales.

La admisión de las organizaciones de bases, se producen previa evaluación por parte del Consejo Directivo de la Federación, de acuerdo a sus estatutos sociales y otros requisitos que se acuerden.

CAPITULO II AFILIACION

Artículo 43°.- Para obtener el derecho de ser, organización afiliada de base, las instituciones deportivas deberán solicitar su afiliación al Presidente del Consejo Directivo. La solicitud será evaluada y su autorización o denegatoria será determinada mediante el respectivo acuerdo adoptado por el Consejo Directivo.

CAPITULO III RENUNCIA

Artículo 44°.- Toda organización afiliada de Base puede retirarse de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, siempre y cuando comunique su salida con una antelación de 30 días. La renuncia será formulada por escrito.

CAPITULO IV EXCLUSION

Artículo 45°.- La Asamblea General, así como el Consejo Directivo dando cuenta en asamblea general, podrán excluir a cualquier miembro afiliado, perdiendo su calidad de asociado quienes incurran en los siguientes actos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones legales nacionales o de los organismos internacionales que la Federación hace suyos y estatutarias o de los acuerdos de la asamblea general de bases o consejo directivo.
- b) Por falta grave. Por faltas de pago de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias así como cualquier otra obligación de pago asumida, previa amonestación la determinación de las faltas graves

así como su calificación y el procedimiento de separación serán fijados por el Consejo Directivo. Las faltas también podrán dar lugar a una amonestación, multa o suspensión, dependiendo de su gravedad.

- c) Por actuar indebidamente en contra de la Federación, sus órganos de gobierno o cualquiera de sus integrantes.
- d) Por sanciones impuestas por el Instituto Peruano del Deporte o sus órganos.
- e) No participar en el Campeonato Nacional sin justificación acreditada.

CAPITULO V DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 46°.- Las Organizaciones Afiliadas de Base de la Federación adquieren los derechos siguientes:

- 1) Participar y votar en las Asambleas de Base a través de su Delegado debidamente acreditado.
- 2) Elegir y ser elegido como integrante del Consejo Directivo y de la Comisión Nacional de Justicia deportiva.
- 3) Participar en las actividades que realice la Federación.
- 4) Competir a través de sus representaciones deportivas en los Campeonatos anuales que realice la Federación y por lo menos en un campeonato anual.
- 5) Intervenir y competir en los diversos torneos y competencias que realice la Federación.
- 6) Acceder a los diversos servicios que brinde la Federación.
- 7) Impugnar Judicialmente los acuerdos de Asamblea General que violen disposiciones legales o estatutarias.

CAPITULO VI DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 47°.- Las Organizaciones Afiliadas de Base de la Federación asumen los deberes siguientes:

- 1) Cumplir con las disposiciones estatutarias, reglamentarias y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Base y por el Consejo Directivo.
- 2) Cooperar y apoyar la ejecución de los planes y programas aprobados para lograr las metas y objetivos de la Federación.
- 3) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas en las oportunidades que fueran convocados para integrar un seleccionado nacional.
- 4) Asistir a las Asambleas de Base que se convoquen.
- 5) Remitir anualmente a la Federación su programación de actividades deportivas para su aprobación.
- 6) Pedir autorización de la Federación para la organización de actividades deportivas.
- 7) Designar un Delegado que la represente ante la Asamblea de Bases e informar sobre su cambio o sustitución.
- 8) Informar a la Federación sobre la conformación de sus órganos de gobierno.
- 9) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas periódicas y de los aportes extraordinarios que se acordasen.
- 10) Participar en el Campeonato Nacional Anual que organiza la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia

CAPITULO VII SUJECION AL ESTATUTO, ASAMBLEA DE BASES Y CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 48°.- Los Asociados como organizaciones afiliadas de base quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley 28036, su reglamento, sus modificatorias, el presente estatuto, y demás disposiciones en materia deportiva respecto de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y su Consejo Deportivo.

TITULO VII

COMISIONES TECNICAS

DESIGNACION

Artículo 49°.- Las Comisiones Técnicas de las diferentes especialidades de la gimnasia, son órganos de apoyo designadas por el Consejo Directivo para una finalidad específica determinada; su composición, fines y duración serán fijadas en el respectivo acuerdo del Consejo Deportivo.

El número de miembros es variable de 4 a 10, se instala con la mitad mas uno de sus miembros los acuerdos se toman por mayoría simple

TITULO VIII

DE LAS ELECCIONES

Artículo 50°.- La Asamblea General Ordinaria de Bases, se reunirá obligatoriamente, cada cuatro años para convocar elecciones y designar a los miembros de una Comisión Electoral compuesta por tres asociados activos que tendrán como función llevar a efecto el proceso electoral, señalando la fecha del acto electoral y aprobando su reglamento. El quórum de instalación es de 2 miembros y los acuerdos se toman con 2 votos aprobatorios

Artículo 51°.- El acto electoral se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida y los votos serán emitidos por los delegados de las organizaciones afiliadas de bases o clubes debidamente acreditados, en forma individual, personal, directa e indelegable. No se admiten votos por poder.

Artículo 52°.- Serán proclamados ganadores del proceso electoral la lista que obtenga la mayoría simple. La decisión del Comisión Electoral es inapelable.

Artículo 53°.- No podrán ser miembros del Consejo Directivo, ni podrán ejercer sus derechos electorales:

- a) Los asociados que hubieran incurrido en mora en el pago de sus respectivas cotizaciones al día del proceso electoral.
- b) Los que hubieran sufrido sanciones por decisión institucional y que estuvieran cumpliéndolas y vigentes al día de verificado el proceso electoral.
- c) Los que estuvieren impedidos de ejercer sus derechos civiles.
- d) Los miembros de la Comisión Electoral.
- e) Los personeros de cada lista.

Artículo 54°.- Podrán acceder a los cargos dirigenciales de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, representantes de las disciplinas olímpicas con participación activa y real; asimismo, para ser candidato al Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia se requiere lo siguiente:

- a) PRESIDENTE.- Para postular a este cargo es necesario ser presentado por su club y acreditar un mínimo de 4 años de labor dirigencial en el deporte.
- b) VICEPRESIDENTE.- Para postular a este cargo es necesario ser presentado por su club y acreditar un mínimo de 2 años de labor dirigencial en el deporte.
- c) SECRETARIO.- Para postular a este cargo es necesario ser presentado por su club y acreditar un mínimo de 2 años de labor dirigencial en el deporte.
- d) TESORERO.- Para postular a este cargo es necesario ser presentado por su club y acreditar un mínimo de 4 años de labor dirigencial en el deporte.

e) VOCAL.- Para postular a este cargo es necesario ser presentado por su club y acreditar un mínimo de 2 años de labor dirigenal en el deporte

TITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

CAPITULO I CAUSALES

Artículo 55°.- La Federación Deportiva Peruana de Gimnasia se disolverá por las causales siguientes:

- 1) Por no funcionar según su Estatuto.
- 2) Por declaración de quiebra.
- 3) Por acuerdo adoptado por la Asamblea Extraordinaria de Bases convocada al efecto.
- 4) Por sentencia judicial firme y ejecutoriada.
- 5) Por mandato judicial.

CAPTULO II

DESIGNACION DE LIQUIDADORES

Artículo 56°.- Decidida la disolución de la Federación, la Asamblea de Bases en reunión extraordinaria procederá a la designación de tres liquidadores, quienes quedarán investidos de todas las facultades para realizar los trámites y operaciones referentes a la liquidación.

CAPITULO III

DESTINO DEL PATRIMONIO NETO

Artículo 57°.- Disuelta la Federación y concluido el proceso de liquidación, el haber neto resultante será entregado al Instituto Peruano del Deporte.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: El Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia reconocido por el Consejo Directivo del IPD, será encargado de convocar a la Asamblea General para nombrar a la Comisión Electoral que llevará a cabo el proceso eleccionario de conformidad con lo preceptuado en los presentes Estatutos.

Segunda: Excepcionalmente por mandato de la Ley de Promoción y desarrollo del Deporte Ley 28036, de acuerdo a su cuarta Disposición Complementaria, los Procesos eleccionarios para las Federaciones Deportivas Nacionales se efectuarán al término del ciclo olímpico conforme a la Ley.

